

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud para resolver.

Zipaquirá, 25 de septiembre de 2020

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO 2018-0262

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que precede, se le indica que debe estarse a lo resuelto en el numeral 2º del auto proferido el 20 de febrero de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, se le indica al memorialista que la empresa OI PELDAR al dar repuesta al requerimiento ordenado por este Juzgado, señaló que el 50% del salario y de las prestaciones sociales del demandado FABIO MORENO CARVAJAL, en caso de retiro o liquidación parcial, están embargadas por orden del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad, el que le fue comunicado con Oficio No. 0966 del 18 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARIA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 058 Hoy 01/10/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN